



CONVENCION  
DE LAS NACIONES UNIDAS  
SOBRE EL DERECHO DEL MAR

Distr.  
GENERAL

LOS/PCN/84  
14 abril 1987  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLES

COMISION PREPARATORIA DE LA AUTORIDAD  
INTERNACIONAL DE LOS FONDOS MARINOS  
Y DEL TRIBUNAL INTERNACIONAL DEL  
DERECHO DEL MAR

Quinto período de sesiones

Kingston, Jamaica

30 de marzo a 16 de abril de 1987

CREDENCIALES DE LOS REPRESENTANTES EN EL QUINTO PERIODO DE SESIONES  
DE LA COMISION PREPARATORIA DE LA AUTORIDAD INTERNACIONAL DE LOS FONDOS  
MARINOS Y DEL TRIBUNAL INTERNACIONAL DEL DERECHO DEL MAR

Informe de la Comisión de Verificación de Poderes

Presidente: Sr. Karl WOLF (Austria)

1. La Comisión de Verificación de Poderes celebró su quinta sesión el 13 de abril de 1987 con la asistencia de representantes de todos los miembros de la Comisión, a excepción de Colombia y Costa Rica.

2. La Comisión tuvo ante sí un memorando de la Secretaría de fecha 13 de abril de 1987 con la información recibida hasta ese momento con respecto a las credenciales, el nombramiento y la designación de representantes en el quinto período de sesiones de la Comisión.

3. El Secretario Ejecutivo recibió credenciales en la forma prevista en el artículo 5 del reglamento de los 64 miembros siguientes: Angola, Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Bhután, Birmania, Bolivia, Bulgaria, Cabo Verde, Camerún, Canadá, Colombia, Côte d'Ivoire, Cuba, Checoslovaquia, China, Dinamarca, Etiopía, Filipinas, Finlandia, Francia, Ghana, Grecia, Guyana, Hungría, India, Indonesia, Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Kenya, Kuwait, Liberia, Malasia, Malta, México, Mozambique, Namibia (Consejo de las Naciones Unidas para), Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Panamá, Portugal, República de Corea, República Democrática Alemana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, Senegal, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Suecia, Suiza, Trinidad y Tabago, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Yemen Democrático, Zaire, Zambia y Zimbabwe.

4. El Ministro de Relaciones Exteriores del Brasil comunicó cablegráficamente la designación del representante de ese país.

5. Mediante carta, telegrama o nota verbal, enviados por las embajadas respectivas en Jamaica o por las misiones permanentes ante las Naciones Unidas, se comunicó la designación de los representantes de los 21 miembros siguientes: Arabia Saudita, Argelia, Bangladesh, Burkina Faso, la Comunidad Económica Europea, Costa Rica, Chile, Egipto, España, Gabón, Guinea-Bissau, Irán (República Islámica del), Madagascar, Marruecos, Polonia, Santo Tomé y Príncipe, Swazilandia, Tailandia, Túnez, Uganda y Yugoslavia.

6. Se recibieron las credenciales de los observadores signatarios del Acta Final con arreglo al artículo 2 del reglamento de Alemania, República Federal de, y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

7. También se recibió la designación de los representantes de los siguientes observadores signatarios del Acta Final con arreglo al artículo 2 del reglamento: Israel, el Perú, la Santa Sede y Venezuela. Asimismo, se recibió la designación de los representantes de los observadores signatarios del Acta Final con arreglo al artículo 2 del reglamento del Congreso Panafricanista de Azania y la Organización de Liberación de Palestina.

8. Dada la importancia de las credenciales, la Comisión de Verificación de Poderes decidió que los miembros y los Estados observadores de la Comisión Preparatoria presentaran las credenciales en su debida forma, con arreglo al artículo 5 del reglamento de la Comisión, y que el asunto se pusiera en conocimiento de la Comisión Preparatoria.

9. El representante de Hungría dejó constancia de la objeción de la delegación de ese país a la aceptación por la Comisión de Verificación de Poderes de credenciales no presentadas en su debida forma, con arreglo al artículo 5 del reglamento de la Comisión Preparatoria.

10. La Comisión decidió aprobar el proyecto de resolución siguiente:

"La Comisión de Verificación de Poderes

Acepta las credenciales de los representantes que se mencionan en los párrafos 3 y 6 suprà.

Acepta para el actual período de sesiones, como medida provisional y sujeta a confirmación posterior, las comunicaciones que se mencionan en los párrafos 4, 5 y 7 suprà."